



# FERAGUA

Asociación de Comunidades  
de Regantes de Andalucía

**A TODOS LOS ASOCIADOS**

**CIRCULAR 34/2022**

**ASUNTO: EXENCIÓN IBI RÚSTICO 2022**

Sevilla, a 13 de abril de 2022

Estimado asociado:

El artículo 5 del [Real Decreto Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía \(BOE nº 64, de 16 de marzo\)](#), ha previsto la exención de la cuota del IBI rústico, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de los bienes inmuebles que sean propiedad de los titulares de explotaciones agrícolas y que estén afectos al desarrollo de tales explotaciones.

De acuerdo con lo previsto en la [Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local \(BOE nº 78, de 1 de abril\)](#), el ámbito de aplicación de esta exención es **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**

Para que las entidades locales puedan conceder la exención, los posibles beneficiarios deben solicitarla y acreditar los siguientes requisitos:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica, de cuyas cuotas del IBI se solicite la exención, deben estar afectos al desarrollo de explotaciones agrícolas.

b) Los titulares catastrales de tales inmuebles, en concepto de propietarios, deben ser también los titulares de las explotaciones agrícolas.

c) Los titulares de tales explotaciones deben haber sufrido en el ejercicio 2021 pérdidas de ingresos en las mismas de, al menos, un 20 por ciento con respecto a la media de los años 2018, 2019 y 2020 en explotaciones agrícolas que se encuentren en zonas con limitaciones naturales u otras específicas del artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; y de un 30 por ciento, en el resto de explotaciones.



# FERAGUA

Asociación de Comunidades  
de Regantes de Andalucía

La acreditación de los requisitos se podrá realizar por cualquier medio de prueba admitido en derecho que consideren suficiente, tales como documentos públicos, registros administrativos en materia de agricultura y ganadería, registros fiscales (padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas...), declaraciones responsables, declaraciones tributarias de los interesados, contabilidad de las explotaciones, etc.

Para la comprobación de si las explotaciones agrarias están o no ubicadas en zonas con limitaciones naturales o específicas del artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, las entidades locales deberán dirigirse a los órganos competentes en materia de agricultura de cada Comunidad Autónoma, que son las competentes para su declaración.

Los contribuyentes que, teniendo derecho a la exención del IBI rústico de 2022 ya lo hubiesen abonado, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas.

Para cualquier duda o cuestión que te interese aclarar, ponemos a tu disposición los servicios de FERAGUA, en el teléfono 954562520 o a través del correo electrónico [info@feragua.com](mailto:info@feragua.com)

Pedro Parias  
Secretario General  
FERAGUA

SUSCRÍBETE A [LA VOZ DEL REGADÍO](#), NUESTRO BOLETÍN DIGITAL